



12 MAY 2022

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 000949

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril del 2022, Aprueba “**CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**”;
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urre Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 2803 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;
- j) Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Angol, aprueba el presente convenio en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 05 de abril 2022, mediante Memorándum N° 126 de fecha 06 de abril 2022. .

DECRETO:

1.- **APRUEBAS**, “**CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**”, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- **Presupuesto**: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$33.089.055.-** (Treinta y tres millones, ochenta y nueve mil, cincuenta y cinco pesos), los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos **05.03.006.-**

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Control Municipal, para los fines del caso.-

ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/FAPA/PAPD/JBQD/kam
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



JOSÉ ENRIQUE NEIRA/NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

EYS/ CMC/ JJO/ AMV/ PVV

Res.Ex. 173 / 27.04.2022.

983

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 29 ABR 2022

CONSIDERANDO:

1. Resolución exenta N° 47 de fecha 07 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba el "**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**".
2. Resolución Exenta N° 188, de fecha 21 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud, que modifica resolución N° 47, que aprueba "**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**".
3. Resolución Exenta N° 23, de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**" año 2022.
4. Convenio N° 149, denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**", de fecha 06 de abril de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
5. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el programa "**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.395 de presupuesto del sector público para el año 2022.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52°.
6. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que renueva designación del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de fecha 06 de abril de 2022 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 06 de abril de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 47 del 07 de enero del 2022 y su respectiva modificación aprobada por resolución exenta N° 188 del 21 de febrero de 2022, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud:

Componente 1: Salas de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)

Instalación de sala de rehabilitación que atiende problemas de salud física y sensorial en establecimientos APS, con fuerte componente de trabajo comunitario e intersectorial para el logro de mejoras en la participación social. Cuenta con al menos dos profesionales, terapeuta ocupacional (44 horas), kinesiólogo(a) (44 horas) y/o fonoaudiólogo(a), si el Servicio de Salud demuestra que no cuenta con los profesionales kinesiólogo y terapeuta ocupacional y/o porque así se considera según necesidad local y que atiendan a las personas con condiciones de salud que general alteración del funcionamiento a través de actividades de prevención y terapéuticas, así como apoyo y educación a la familia y/o cuidador. A la vez, se constituyen en agentes de cambio del entorno social, implementando estrategias en la comunidad que permitan mejorar las condiciones de inserción social de las personas con discapacidad transitoria o permanente o en riesgo de adquirirla.

Componente N° 2 (Avance GES):

Personas con diagnósticos de artrosis leve o moderada, mayor de 55 años que reciben la canasta GES y se complementa con atención kinésica y educación del abordaje de la patología.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$33.089.055.-** (Treinta y tres millones, ochenta y nueve mil, cincuenta y cinco pesos), la cual deberá ser imputada al ítem 24 03 298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

La suma antes especificada, deberá distribuirse de la siguiente forma:

- **\$29.417.309.-** (veintinueve millones, cuatrocientos diecisiete mil trescientos nueve pesos) la contratación de recurso humano conforme a la normativa establecida en la Ley N°19.378 o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Cabe señalar, que la municipalidad debe asegurar la protección de los recursos del financiamiento de recurso humano. Para este efecto, la municipalidad tiene la obligación de reemplazar el recurso humano en caso de ausentismo e informar a referente del servicio para la rendición financiera correspondiente.
- **\$3.671.746.-** (tres millones seiscientos setenta y un mil, setecientos cuarenta y seis pesos) en la compra de servicios o adquisición de insumos, materiales, implementos y/o equipamiento que requiera renovación, que sean acordes a las necesidades y de uso exclusivo del programa y de acuerdo a la normativa vigente, con consentimiento de referente técnico del servicio y ministerial.

Para efectos del consentimiento señalado, la Municipalidad debe enviar un Plan de Gastos según formato de Anexo 1 por oficio a referente del Programa de Rehabilitación del Servicio para su aprobación. El plan de gastos debe ser enviado como plazo máximo la primera quincena de abril del año en curso, para revisión de Referente del Programa, quien dará visto bueno o solicitará modificaciones hasta su aprobación. No se solicite reconversión de éstos, el cual debe ser aprobado previamente por referente técnico del Servicio. La NO aprobación del gasto, implicará que dichos montos no serán considerados como gastos pertinentes al programa, debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

En caso de que la comuna lograse el cumplimiento de las metas comprometidas y ejecutado el plan de gastos acordado, y pese a esto, existiesen recursos excedentes asociados, éstos podrán ser redistribuidos o reconvertidos para gastos pertinentes al programa. Esto sucederá bajo la aprobación y supervisión de referente del programa del Servicio Salud Araucanía Norte, y consensuado con la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

El Servicio de Salud Araucanía Norte realizará la definición de coberturas que permitan realizar las acciones señaladas para ejecutar las estrategias específicas, la Municipalidad de Angol se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados en el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la atención primaria de salud, bajo un enfoque biopsicosocial y familiar.
- Asumir progresivamente la atención integral de las personas que presentan dificultades en el funcionamiento, apoyar el manejo terapéutico de las personas y sus familias, en el contexto comunitario.
- Desarrollar y/o coordinarse con programas de promoción de la actividad física y mantención de la funcionalidad a lo largo del ciclo vital, con objetivos de mantención o retardo de procesos que puedan llevar a discapacidad.
- Desarrollar estrategias para el trabajo con cuidadores de personas con dependencia atendidas en el programa, para que logren competencias en el cuidado de su paciente y disminuyan la sobrecarga instalando el autocuidado.

- Desarrollar competencias de los equipos de salud, en particular de profesionales de rehabilitación con el fin de resolver las necesidades de los usuarios portadores de síndromes dolorosos de origen osteomuscular y evitar las derivaciones a especialistas.
- Contribuir a la generación de redes comunitarias e intersectoriales para el logro de la participación en la comunidad (inclusión social) de las personas con discapacidad (PcD).

SEXTO: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los productos esperados y las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud, de acuerdo a lo siguiente:

Productos Esperados:

El trabajo de (los) profesional (es) de rehabilitación está en estrecha relación y colaboración con las redes internas de salud, y las externas, comunitarias. Asume que la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla debe ser evaluada e intervenida considerando su déficit, funcionalidad, actividad y participación social. Considera a la familia como el núcleo primario de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla. Por lo anterior, los productos esperados se relacionan con todos los objetivos específicos.

Productos Esperados	Medio Verificador
Evaluación y manejo integral de condiciones de salud que generen alteración en el funcionamiento.	REM A28 – Ficha clínica
Planes de tratamiento Integral con objetivos y plazos acordados con la persona, su familia y/o su cuidador.	REM A28 – Ficha clínica Nómina mensual PTI
Valoración de impacto del tratamiento.	REM A28 – Ficha clínica
Actividades terapéuticas individuales y grupales.	REM A28 – Ficha clínica Nómina mensual PTI
Consejería individual y familiar.	REM A28 – Ficha clínica Nómina mensual PTI
Visitas domiciliarias Integrales.	REM A28 – Ficha clínica Nómina mensual PTI
Diagnóstico comunitario participativo. Es obligatorio en los centros y salas de rehabilitación de base comunitaria y para los equipos de rehabilitación rural.	REM A28 – Informe
Actividades de prevención de discapacidad, individual y grupales.	REM A28 – Ficha clínica

Monitoreo y Evaluación:

Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales de los componentes. El Profesional Asesor de Rehabilitación del Servicio de Salud Araucanía Norte deberá enviar el consolidado, ya procesado, a la Unidad de Rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL. Además, se **solicitará una auditoría de tratamiento individual** de las personas en situación de discapacidad o en riesgo de adquirirla. Este proceso será de responsabilidad de Referente del Programa Rehabilitación Integral del Servicio de Salud y el resultado debe ser anexado al consolidado de registros. El **diagnóstico comunitario participativo**, para los componentes de rehabilitación de base comunitarias urbana y rural, debe ser realizado y analizado por el equipo que conforma el componente y sus resultados enviados en **informe por correo electrónico** al Referente de Rehabilitación del Servicio de Salud, y desde allí remitir una copia a la Unidad de Rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60% y más	0%
Entre 55% y 59,9%	50%
Entre 50% y 54,9%	75%
49,9% o menos	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa.

Para recibir el total de recursos anuales, se requiere cumplimiento de acciones y metas indicadas en este convenio, entendiendo que el no cumplimiento a la fecha de corte definido, resulta en la reliquidación del programa. Se podrá apelar a la reliquidación de manera excepcional, cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento un Plan de Trabajo y que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las

metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Ministerio de Salud la NO reliquidación del programa.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera, y evaluación de las metas al final del periodo. La rendición de los gastos debe realizarse acorde al plan de compra aprobado, que debe enviarse a referente del programa del Servicio de Salud con plazo máximo la primera semana de abril del año en curso con el formato presentado en anexo 1. Para la evaluación de diciembre se tomarán los indicadores contenidos en las Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de las Estrategias de Rehabilitación en A.P.S, 2018-2022. Los indicadores y medios de verificación de este convenio se desarrollan en el anexo 3. Los resultados deberán ser enviados al 30 de enero del año siguiente.

En el caso de situación excepcional y/o contingencia, se solicitará un reporte de continuidad del programa. El informe técnico tiene como objetivo cuantificar las atenciones de rehabilitación desarrolladas a los usuarios(as) post Covid-19 u otra condición de salud que no se encuentre registrada en REM, u otras acciones que no pertenezcan al programa. Para ello se dispone del anexo 4, formato para el registro y rescate de la información, ya que la rehabilitación ha tenido un rol fundamental en la atención de las secuelas que puede dejar el virus principalmente. El equipo debe generar y enviar el informe técnico al Servicio de Salud. El requerimiento de este informe será realizado desde la división de atención primaria en función de las acciones propias del continuo monitoreo del programa.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento en el mes de octubre. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la totalidad de la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2022. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: Aprobación. Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N° 10 de fecha 05 de abril de 2022, mediante el memorándum N° 126 de fecha 06 de abril de 2022.

DÉCIMA CUARTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4404 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$33.089.055.-** (Treinta y tres millones, ochenta y nueve mil, cincuenta y cinco pesos), en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (CESFAM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

PANEL:

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCION DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/AMV/CRR/PVV/IMC
Nº 149.-

CONVENIO
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD

En Angol, a 06 abril de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**. El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 47 del 07 de enero del 2022 y su respectiva modificación aprobada por resolución exenta N° 188 del 21 de febrero de 2022, ambas del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud:

Componente 1: Salas de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)

Instalación de sala de rehabilitación que atiende problemas de salud física y sensorial en establecimientos APS, con fuerte componente de trabajo comunitario e intersectorial para el logro de mejoras en la participación social. Cuenta con al menos dos profesionales, terapeuta ocupacional (44 horas), kinesiólogo(a) (44 horas) y/o fonoaudiólogo(a), si el Servicio de Salud demuestra que no cuenta con los profesionales kinesiólogo y terapeuta ocupacional y/o porque así se considera según necesidad local y que atiendan a las personas con condiciones de salud que general alteración del funcionamiento a través de actividades de prevención y terapéuticas, así como apoyo y educación a la familia y/o cuidador. A la vez, se constituyen en agentes de cambio del entorno social, implementando estrategias en la comunidad que permitan mejorar las condiciones de inserción social de las personas con discapacidad transitoria o permanente o en riesgo de adquirirla.

Componente N° 2 (Avance GES):

Personas con diagnósticos de artrosis leve o moderada, mayor de 55 años que reciben la canasta GES y se complementa con atención kinésica y educación del abordaje de la patología.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$33.089.055.-** (Treinta y tres millones, ochenta y nueve mil, cincuenta y cinco pesos), la cual deberá ser imputada al ítem 24 03 298 de

Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

La suma antes especificada, deberá distribuirse de la siguiente forma:

- **\$29.417.309.-** (veintinueve millones, cuatrocientos diecisiete mil trescientos nueve pesos) la contratación de recurso humano conforme a la normativa establecida en la Ley N°19.378 o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Cabe señalar, que la municipalidad debe asegurar la protección de los recursos del financiamiento de recurso humano. Para este efecto, la municipalidad tiene la obligación de reemplazar el recurso humano en caso de ausentismo e informar a referente del servicio para la rendición financiera correspondiente.
- **\$3.671.746.-** (tres millones seiscientos setenta y un mil, setecientos cuarenta y seis pesos) en la compra de servicios o adquisición de insumos, materiales, implementos y/o equipamiento que requiera renovación, que sean acordes a las necesidades y de uso exclusivo del programa y de acuerdo a la normativa vigente, con consentimiento de referente técnico del servicio y ministerial.

Para efectos del consentimiento señalado, la Municipalidad debe enviar un Plan de Gastos según formato de Anexo 1 por oficio a referente del Programa de Rehabilitación del Servicio para su aprobación. El plan de gastos debe ser enviado como plazo máximo la primera quincena de abril del año en curso, para revisión de Referente del Programa, quien dará visto bueno o solicitará modificaciones hasta su aprobación. No se aprobarán rendiciones de gastos que no estén consignados en plan de gastos aprobados, a excepción que se solicite reconversión de éstos, el cual debe ser aprobado previamente por referente técnico del Servicio. La NO aprobación del gasto, implicará que dichos montos no serán considerados como gastos pertinentes al programa, debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

En caso de que la comuna lograse el cumplimiento de las metas comprometidas y ejecutado el plan de gastos acordado, y pese a esto, existiesen recursos excedentes asociados, éstos podrán ser redistribuidos o reconvertidos para gastos pertinentes al programa. Esto sucederá bajo la aprobación y supervisión de referente del programa del Servicio Salud Araucanía Norte, y consensuado con la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

El Servicio de Salud Araucanía Norte realizará la definición de coberturas que permitan realizar las acciones señaladas para ejecutar las estrategias específicas, la Municipalidad de Angol se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados en el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la atención primaria de salud, bajo un enfoque biopsicosocial y familiar.
- Asumir progresivamente la atención integral de las personas que presentan dificultades en el funcionamiento, apoyar el manejo terapéutico de las personas y sus familias, en el contexto comunitario.
- Desarrollar y/o coordinarse con programas de promoción de la actividad física y mantención de la funcionalidad a lo largo del ciclo vital, con objetivos de mantención o retardo de procesos que puedan llevar a discapacidad.
- Desarrollar estrategias para el trabajo con cuidadores de personas con dependencia atendidas en el programa, para que logren competencias en el cuidado de su paciente y disminuyan la sobrecarga instalando el autocuidado.
- Desarrollar competencias de los equipos de salud, en particular de profesionales de rehabilitación con el fin de resolver las necesidades de los usuarios portadores de síndromes dolorosos de origen osteomuscular y evitar las derivaciones a especialistas.
- Contribuir a la generación de redes comunitarias e intersectoriales para el logro de la participación en la comunidad (inclusión social) de las personas con discapacidad (PcD).

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los productos esperados y las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud, de acuerdo a lo siguiente:

Productos Esperados:

El trabajo de (los) profesional (es) de rehabilitación está en estrecha relación y colaboración con las redes internas de salud, y las externas, comunitarias. Asume que la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla debe ser evaluada e intervenida considerando su déficit, funcionalidad, actividad y participación social. Considera a la familia como el núcleo primario de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla. Por lo anterior, los productos esperados se relacionan con todos los objetivos específicos.

Productos Esperados	Medio Verificador
Evaluación y manejo integral de condiciones de salud que generen alteración en el funcionamiento.	REM A28 – Ficha clínica
Planes de tratamiento Integral con objetivos y plazos acordados con la persona, su familia y/o su cuidador.	REM A28 – Ficha clínica Nómina mensual PTI
Valoración de impacto del tratamiento.	REM A28 – Ficha clínica
Actividades terapéuticas individuales y grupales.	REM A28 – Ficha clínica Nómina mensual PTI
Consejería individual y familiar.	REM A28 – Ficha clínica Nómina mensual PTI
Vistas domiciliarias Integrales.	REM A28 – Ficha clínica Nómina mensual PTI
ASESOR Diagnóstico comunitario participativo. Es obligatorio en los centros y salas JURÍDICO de rehabilitación de base comunitaria y para los equipos de rehabilitación rural.	REM A28 – Informe
ACTIVIDADES Actividades de prevención de discapacidad, individual y grupales.	REM A28 – Ficha clínica

Monitoreo y Evaluación:

Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales de los componentes. El Profesional Asesor de Rehabilitación del Servicio de Salud Araucanía Norte deberá enviar el consolidado, ya procesado, a la Unidad de Rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL. Además, se **solicitará una auditoría de las fichas clínicas y una nómina mensual de PTI** (Formato en anexo 2) para verificar la existencia de **planes de tratamiento individual** de las personas en situación de discapacidad o en riesgo de adquirirla. Este proceso será de responsabilidad de Referente del Programa Rehabilitación Integral del Servicio de Salud y el resultado debe ser anexado al consolidado de registros. El **diagnóstico comunitario participativo**, para los componentes de rehabilitación de base comunitarias urbana y rural, debe ser realizado y analizado por el equipo que conforma el componente y sus resultados enviados en **informe por correo electrónico** al Referente de Rehabilitación del Servicio de Salud, y desde allí remitir una copia a la Unidad de Rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60% y más	0%
Entre 55% y 59,9%	50%
Entre 50% y 54,9%	75%
49,9% o menos	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa.

Para recibir el total de recursos anuales, se requiere cumplimiento de acciones y metas indicadas en este convenio, entendiendo que el no cumplimiento a la fecha de corte definido, resulta en la reliquidación del programa. Se podrá apelar a la reliquidación de manera excepcional, cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento un Plan de Trabajo y que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Ministerio de Salud la NO reliquidación del programa.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera, y evaluación de las metas al final del periodo. La rendición de los gastos debe realizarse acorde al plan de compra aprobado, que debe enviarse a referente del programa del Servicio de Salud con plazo máximo la primera semana de abril del año en curso con el formato presentado en anexo 1.

Para la evaluación de diciembre se tomarán los indicadores contenidos en las Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de las Estrategias de Rehabilitación en A.P.S, 2018-2022. Los indicadores y medios de verificación de este convenio se desarrollan en el anexo 3. Los resultados deberán ser enviados al 30 de enero del año siguiente.

En el caso de situación excepcional y/o contingencia, se solicitará un reporte de continuidad del programa.

El informe técnico tiene como objetivo cuantificar las atenciones de rehabilitación desarrolladas a los usuarios(as) post Covid-19 u otra condición de salud que no se encuentre registrada en REM, u otras acciones que no pertenezcan al programa. Para ello se dispone del anexo 4, formato para el registro y rescate de la información, ya que la rehabilitación ha tenido un rol fundamental en la atención de las secuelas que puede dejar el virus principalmente. El equipo debe generar y enviar el informe técnico al Servicio de Salud. El requerimiento de este informe será realizado desde la división de atención primaria en función de las acciones propias del continuo monitoreo del programa.

ASESCERA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 2 cuotas (70% - JURÍDICO), la 1^º cuota contra total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria y la 2^º cuota contra el grado de cumplimiento en el mes de octubre. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Sera responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al **"Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud"**, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscribientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio ASESOR INDICANDO EN LA COMPARCENCIA, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro JURÍDICO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, ANGOL deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: Aprobación. Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N° 10 de fecha 05 de abril de 2022, mediante el memorándum N° 126 de fecha 06 de abril de 2022.

DECIMA CUARTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.


MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL


SALUD ARAUCANIA
SERVICIO
SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE
REGION DE LA ARAUCANIA

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- AUDITORIA SSAN.

ANEXO 1: PLAN DE GASTOS

PLAN DE GASTOS 2022			
SERVICIO DE SALUD:	ARAUCANIA NORTE		
ESTABLECIMIENTO:			
COMUNA:			
PERIODO INFORMADO:	AÑO 2022		
I.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
A) Resolución Nº / Fecha			
B) Nombre Programa			
C) Referente Técnico Establecimiento			
D) Referente Técnico Servicio de Salud			
II.- TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN EL PERIODO			
Presupuesto	SUBT 21		
	SUBT 22		
	SUBT 24		
	Total:		
Inversión	Detalle	Gasto Mensual	Gasto anual
	Nombre-profesión-horas contratadas		
Subtotal Recurso Humano			
Insumos			
Subtotal Insumos			
TOTAL			

ANEXO 2: NÓMINA MENSUAL PTI

ANEXO N°3: DISEÑO DE EVALUACIÓN REHABILITACIÓN DE BASE COMUNITARIA

OBJETIVO	Actividad	Metas	Indicador	Fuente	Estrategia	Cumplimientos				Peso
		RBC				100%	75%	50%	0	
PROMOCIÓN										
Contribuir a la generación de redes comunitarias e intersectoriales para el logro de la participación en comunidad (inclusión social) de las PsD	Participación en comunidad producto de la intervención del equipo	20% de las PcD atendidas en el Centro logran la participación en comunidad (trabajo, escuela, grupos sociales, organizaciones)	Nº personas que logran participación en comunidad /total de ingresos *100	REM A28 sección A.11 REM A28 sección A.1	RBC	20 y más	15-19,9	10-14,9	< 10	20
TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN										
Disminuir la Discapacidad	Mantener la atención a personas en situación de discapacidad leve, moderada o severa.	Mantener al menos un 20% de PcD con Parkinson, secuela de AVE, otros déficits secundarios a compromiso neuromuscular/Total ingresos*100	Nº de PcD con Dg. De Parkinson, secuela de AVE y otros déficits secundarios a compromiso neuromuscular/Total ingresos*100	REM A28 sección A.2 REM A28 sección A.1	RBC	20 y más	15-19,9	10-14,9	< 10	20
	Favorecer que las PsD atendidas en APS, logren el máximo de autonomía e independencia	60% de PcD reciben el alta posterior a cumplimiento del Plan de tratamiento	Nº PcD egresadas /Total ingresos*100	REM A28 sección A.1	RBC	60 y más	50-59,9	40-49,9	< 40	20
Cobertura	Personas atendidas en Rehabilitación	60% de la cobertura según meta anual RBC= 466	Nº Total de Ingresos *100/Meta por estrategia	REM A28 sección A.1	RBC	60 y más	50-59,9	40-40,9	< 40	40

Componente	Productos Esperados	Indicadores	Medios de Verificación
Artrosis	90% de las personas con artrosis mayores de 55 años, obtienen su garantía explícita.	90% Garantías cumplidas	SIGGES

ANEXO N° 4: INFORME TÉCNICO

INFORME TÉCNICO					
Contexto que origina la entrega de prestaciones de manera excepcional:			Ejemplo: Pandemia COVID, terremoto, otros.		
Servicio de Salud	Comuna	Establecimiento	Dependencia	Recurso Humano disponible	Rendimiento modificado
N° de Ingresos	N° de sesiones	Cobertura (total de derivaciones al establecimiento)	Vía (s) de ingreso (señale origen)	Plan de retorno (principales actividades para retornar)	Observaciones